

INFORME TÉCNICO Nº 22-2024-ANA-AAA.CF/PRESTACION AAACF12

A : **Abner Zavala Zavala**
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza

Asunto : Autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial.

Referencia : Oficio 021-2024-GDU/MDCH

Fecha : Huaral, 06 de junio del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, presentado por Genaro John Vigil Rojas gerente de desarrollo urbano, quien solicita autorización de ejecución de obras en fuentes natural de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial para el proyecto «Habilitación de parqueo», en faja marginal, ubicado en el asentamiento humano Nueva Alianza – mercado de Ñaña, en el distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima.

Al respecto, informo lo siguiente:

I. Antecedentes

- 1.1. Oficio 021-2024-GDU/MDCH del 2024-04-29, solicita autorización de ejecución de obras en fuentes natural de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial para el proyecto habilitación de parqueo, ubicado en el asentamiento humano Nueva Alianza del distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, solicitado por la directiva del asentamiento humano Nueva Alianza.
- 1.2. Oficio 909-2023-2024/PNDA-CR del 2024-05-03, solicita informe urgente sobre pedidos oficio 021-2024-GDU/MDCH.
- 1.3. Memorando 1071-2024-ANA-DECRH del 2024-05-09, solicita informe sobre el documento Oficio 021-2024-GDU/MDCH.
- 1.4. Informe Técnico 0071-2024-ANA-AAA.CF/AFP del 2024-05-14, se realiza la evaluación del expediente administrativo.
- 1.5. Carta 0339-2024-ANA-AAA.CF e Informe Técnico 01-2024-ANA-ANA-AAA.CF/PRESTACION_AAACF12 del 2024-05-15, se comunicó al administrado las observaciones al expediente administrativo.
- 1.6. Informe 064-2024-ANA-AAA.CF del 2024-05-28, se informa las acciones desarrolladas en el expediente administrativo.
- 1.7. Constancia 0055-2024-ANA-AAA.CF/CKEA del 2024-06-03, registra la constancia de no levantamiento de observaciones.

II. Análisis.

De los requisitos

- 2.1. El expediente administrativo sobre autorización de ejecución de obras en fuentes natural de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial, se encuentra en el listado del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, bajo el código PA1100A6F5. Este proceso fue

aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI. Los requisitos que deben cumplirse para este trámite son los siguientes:

Cuadro N° 01. Documentos a presentar

| N° | DOCUMENTOS | ¿PRESENTÓ DOCUMENTO? | DETALLE |
|----|---|----------------------|--|
| 01 | Solicitud dirigido al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza. | Sí | Oficio 021-2024-GDU/MDCH del 2024-04-29. |
| 02 | Certificación ambiental del proyecto o en su defecto el pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma. | No | Se harán uso la faja marginal como zona de esparcimiento y el proyecto contempla uso de rocas. |
| 03 | Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o resumen ejecutivo. En los casos contenga como anexo el expediente técnico o resumen ejecutivo. En los casos que la Autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentara el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra. | No | No presenta memoria descriptiva que este suscrito por un ingeniero. |
| 04 | Indicar el número de constancia y fecha de pago - Boucher de recibo de depósito por el trámite. | No | No se presenta copia del Boucher de pago. |

Del marco normativo

- 2.2.** Se precisa que la instrucción del expediente administrativo presentado se realizará de acuerdo a lo establecido por La Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y su modificatoria el Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI y de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA «Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua».
- 2.3.** Del artículo 36° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA «Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua». Prescribe que «La Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial», faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificado ambiental del proyecto, b) aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo.
- 2.4.** Del artículo 17° de la Resolución Jefatural 332-2016-ANA, «Autorización para ejecución de obras en fajas marginales», numeral 17.2 la solicitud de autorización de ejecución de obras de infraestructura hidráulica o de servicios que se realicen en las fajas marginales debe estar acompañada de la autorización, numeral 17.1 la autoridad administrativa del agua puede autorizar la ocupación futura de la faja marginal para la ejecución de infraestructura hidráulica o de servicios públicos. Esta autorización se otorga por un periodo de dos (02) años y no faculta la ejecución de obras o actividades en la faja marginal.

De la Autorización para ejecución de obras en fuente natural de agua

2.5. El proyecto consiste en la habilitación de zona de parqueo en la faja marginal a la altura del mercado de Ñaña, con el fin de contribuir el mejoramiento de dicho espacio dando alguna solución para el caos vehicular, el proyecto está ubicado en el asentamiento humano Nueva Alianza del distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, que tienen como objetivo permitir trabajos de nivelación de la ribera del río Rímac con material de relleno.

2.6. En el aspecto técnico, mediante Carta 0339-2024-ANA-AAA.CF e Informe Técnico 01-2024-ANA-ANA-AAA.CF/PRESTACION_AAACF12 del 2024-05-15, se comunicó al administrado las observaciones al expediente administrativo el cual no fueron subsanados en el plazo establecido de los diez (10) días con referencia a la Constancia N° 055-2024-ANA-AAA.CF/CKEA. Al respecto, se desprende lo siguiente:

2.6.1. Observación N° 01. *«El proyecto no presenta el plano de ubicación en coordenadas y no se tiene un plano clave de los trabajos que se realizarán colindante al río Rímac. Al respecto, presentar plano de ubicación en coordenadas UTM datum WGS84 y plano clave que detalle los trabajos que realizará colindante al río Rímac».*

No se presentó el plano de ubicación y clave que detalle los trabajos que realizará colindante al río Rímac. **No se ha subsanado la observación 01.**

2.6.2. Observación N° 02. *«No se presenta una memoria descriptiva que detalle los trabajos que realizará colindante al río Rímac. Al respecto, presentar una memoria descriptiva que detalle los trabajos que se realizarán colindante al río Rímac o esparcimiento para habilitar un camino de ciclovía».*

No se contó con la memoria descriptiva que detalle el proyecto esparcimiento para el camino de ciclovía. **No se ha subsanado la observación N° 02.**

2.6.3. Observación N° 03. *«No presenta el plazo de ejecución del proyecto. Al respecto, presentar el cronograma del proyecto adecuados a las partidas a ejecutar».*

No se cuenta con el cronograma de ejecución de obra. **No se ha subsanado la observación N° 03.**

2.7. Se tiene conocimiento que mediante CUT 77289-2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la municipalidad distrital de Chaclacayo, solicito para el mismo tramo la habilitación del camino ciclovía, proyecto que tiene observaciones.

2.8. El proyecto de camino ciclovía, es un proyecto motivado por la población colindante al río Rímac, que la municipalidad distrital de Chaclacayo desde el año 2020, junto con la Autoridad Nacional del Agua con intervención de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, viene promoviendo, con ese fin se realizaron reuniones de sensibilización y capacitación, logrando desocupar pacíficamente y limpiar un

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

tramo del río Rímac, el proyecto tiene como alcance toda la colindancia de la municipalidad con el río Rímac, proyecto que promueve el turismo, actividades de esparcimiento y deporte de aventura, que proyecta unir varios distritos, donde la municipalidad tuvo a bien presentar a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza para la opinión técnica y recomendaciones antes del desarrollo del expediente definitivo.

Imagen 01: Captura de video del estado actual de la zona del proyecto.



Fuente: https://www.youtube.com/watch?v=VIVe7E1z_nM

Imagen 02: Captura de video del estado actual de la zona del proyecto.



Chaclacayo-San Pedro de Casta en bicicleta-PRIMERA PARTE-CHACLABIKERS

Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=hrlMACpz2Tg>

2.9. La Autoridad Nacional del Agua promueve proyectos de reforestación, recreacionales, turísticos, deporte de aventura, entre otros, que tienen impactos positivos y contribuye con la salud mental de la población, prisionera del desarrollo gris y de la contaminación sonora por el desarrollo de la población. Al respecto, se recomienda la evaluación y priorización de sus actividades, teniendo en cuenta que la municipalidad tiene como función el ordenamiento de su territorio y mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, se establece la administración de la faja marginal, para repeler, reubicar y demoler edificaciones en faja marginales, con acompañamiento del Gobierno Regional.

III. Conclusiones

De la evaluación técnica se concluye que:

- 3.1.** El administrado no ha cumplido con presentar los requisitos necesarios para el procedimiento de autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial.
- 3.2.** De acuerdo a lo señalado en el presente informe en el ítem 2.6, no se han subsanado las observaciones: la solicitud no cuenta con una memoria descriptiva que detalle el proyecto de esparcimiento para habilitar un camino de ciclo vía, no presenta el plano de ubicación y clave, no tiene el cronograma de ejecución de la obra. Por lo tanto, corresponde emitir opinión no favorable al procedimiento de autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial.

IV. Recomendación

- 4.1.** Derivar el presente informe técnico al área legal para continuar el trámite.

Es cuanto tengo que informar a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROBERT HENRY AGUEDO TAHUA
PRESTACIÓN AAACF12
CIP 168725
OS 94-40000215